



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Aicardo Polo Polo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 016 2019 00768 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1084

Cali, veinte (20) octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

Ejerciendo control de legalidad sobre la contestación allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el día 14 de febrero de 2020, es preciso indicar que la misma contempla los requisitos establecidos del art. 31 del C.P.T y de la S.S razón por la que se admitirá y posteriormente se reconocerá derecho de postulación a la mandataria judicial según poder otorgado a su favor por la entidad demandada.

Dicho lo anterior se hace menester convocar a la partes para llevar a cabo audiencia pública conforme lo establece el art. 77 y eventualmente el 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación allegada por la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.
- 2. Reconocer** derecho de postulación a la abogada **Alejandra Murillo Claros** con T.P **302.293** conforme al poder otorgado por la entidad demanda, toda vez que este cumple con los presupuestos legales establecidos en el art. 74 del CGP.
- 3. Señalar** la hora de las **3:30 pm** del martes **30 de noviembre dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente el artículo 80 del CPT y la SS.
- 4. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 5. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



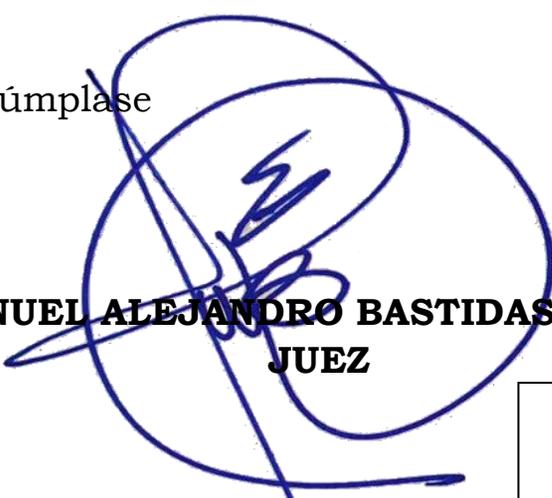
6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - C
Teléfono y WhatsApp: 31877435
Email: j19lctocali@cencoj.ramajudicial.gob.ec
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.